

## Boletín de sentencias de la Sala de lo Constitucional

28-2019 del 17.10.2019

Dando cumplimiento al Art. 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia informa las resoluciones notificadas en los distintos procesos constitucionales.

## Hábeas Corpus

Número de referencia	Información relacionada	Enlace
6-2019	Se declara improcedente la petición de hábeas corpus planteada a favor del imputado, por alegarse asuntos de estricta legalidad.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/0706_62019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/0706_62019.pdf</a>
17-2019	Se declara improcedente la solicitud de exhibición personal planteada a favor del imputado, por alegarse asuntos de estricta legalidad.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/Hábeas%20Corpus/06_JUNIO/1207_172019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/Hábeas%20Corpus/06_JUNIO/1207_172019.pdf</a>
20-2019	Se declara improcedente la petición de hábeas corpus planteada a favor de la imputada, por no revelar el planteamiento el agravio al derecho de libertad física que se propone.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/Hábeas%20Corpus/06_JUNIO/1207_202019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/Hábeas%20Corpus/06_JUNIO/1207_202019.pdf</a>
23-2019R	Se confirma la resolución de improcedencia venida en revisión, proveída por la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección de Oriente, en el proceso constitucional de hábeas corpus iniciado a favor del imputado, en virtud que lo propuesto no cumple con los presupuestos de excepción para conocer de una aparente transgresión constitucional, acontecida en el proceso penal, cuando existe sentencia condenatoria firme.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/04_ABRIL/2304_232019R.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/04_ABRIL/2304_232019R.pdf</a>
24-2019	Se declara improcedente la petición de hábeas corpus solicitada a favor del imputado, en contra de la resolución	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2205_242019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2205_242019.pdf</a>

	<p>pronunciada por la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro, por alegarse un asunto que carece de trascendencia constitucional. Asimismo se decreta auto de exhibición personal y para su diligenciamiento se nombra a un juez ejecutor, quien intimará al Juez de Instrucción de San Marcos y deberá rendir su informe en los términos expuestos en la presente decisión. Requiérase a la autoridad demandada que, en el plazo de tres días contados a partir de la intimación que realice la juez ejecutor nombrada, rinda informe de defensa en los términos expuestos, junto con la certificación de la documentación en la que funde sus aseveraciones. Solicítese a la sede que tenga a cargo el proceso penal, que informe su estado actual y la situación jurídica del imputado, en relación con su libertad personal, debiendo comunicar cualquier decisión que incida en tal derecho.</p>	
36-2019	<p>Se declara improcedente la petición planteada a favor por los imputados por alegarse asuntos de mera legalidad.</p>	<p><a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucion%20al%202019/H%C3%A1beas%20Corpus/06%20JUNIO/2606%20362019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucion al 2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06 JUNIO/2606 362019.pdf</a></p>
41-2019	<p>Se declara improcedente la petición planteada a favor del imputado por reclamar asuntos sin trascendencia constitucional.</p>	<p><a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucion%20al%202019/H%C3%A1beas%20Corpus/06%20JUNIO/2106%20412019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucion al 2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06 JUNIO/2106 412019.pdf</a></p>
49-2019	<p>Se decreta auto de exhibición personal a favor del imputado, en contra de la Cámara de la Cuarta Sección del Centro, con sede en Santa Tecla; y para su diligenciamiento se nombra a una jueza ejecutora, quien intimará a la autoridad demandada. Requiérase a la autoridad demandada que, en el plazo de tres días contados a partir de la intimación que realice el juez ejecutor nombrado, rindan informe de defensa en los términos expuestos, junto con la certificación de la documentación en la que funden sus aseveraciones. Requiérase a la autoridad que</p>	<p><a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucion%20al%202019/H%C3%A1beas%20Corpus/07%20JULIO/0307%20492019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucion al 2019/H%C3%A1beas%20Corpus/07 JULIO/0307 492019.pdf</a></p>

	se encuentre a cargo del proceso penal, que informe el estado actual del enjuiciamiento, la situación jurídica del favorecido respecto a su derecho de libertad personal y que mantenga informado a este tribunal sobre cualquier decisión que pronuncie en ese proceso y que incida en los derechos del solicitante.	
51-2019	Se declara improcedente la petición planteada a favor del imputado por existir un pronunciamiento previo en relación con el reclamo propuesto.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/2606_512019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/2606_512019.pdf</a>
62-2019	Se declara improcedente la pretensión planteada por alegarse asuntos de mera legalidad referidos a su inconformidad con la calificación de los hechos efectuada por la autoridad judicial. Asimismo se decreta auto de exhibición personal a favor del imputado y para su diligenciamiento se nombra a un juez ejecutor, quien intimará a la Cámara de la Segunda Sección de Occidente y a la autoridad que tenga a su cargo el proceso penal, debiendo rendir su informe en los términos expuestos. Se requiere a la autoridad demandada que, en el plazo de tres días contados a partir de la intimación que realice el juez ejecutor nombrado, rinda informe de defensa en los términos expuestos, junto con la certificación de la documentación en la que funde sus aseveraciones. Se solicita a la sede que tenga a cargo el proceso penal, que informe su estado actual y la situación jurídica del referido imputado, en relación con su libertad personal, debiendo comunicar cualquier decisión que incida en tal derecho.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/07_JULIO/1507_622019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/07_JULIO/1507_622019.pdf</a>
88-2019	Se decreta auto de exhibición personal a favor del imputado y para su diligenciamiento se nombra a un juez ejecutor, quien intimará al Tribunal Segundo	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/2806_882019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/2806_882019.pdf</a>

	de Sentencia de Santa Ana, y deberá rendir su informe en los términos expuestos. Se requiere a la autoridad demandada que, en el plazo de tres días contados a partir de la intimación que realice la juez ejecutor nombrada, rinda informe de defensa en los términos expuestos, junto con la certificación de la documentación en la que funde sus aseveraciones. Se solicita a la autoridad mencionada que informe la situación jurídica del imputado en relación con su libertad personal; asimismo, que haga del conocimiento de este Tribunal cualquier decisión que se emita y que incida en el aludido derecho del favorecido, junto con la certificación de dicho pronunciamiento y de sus correspondientes notificaciones.	
119-2019	Se sobresee en el presente proceso de hábeas corpus solicitado por existir un vicio que impide el conocimiento de fondo, consistente en haberse reparado en el trámite del proceso penal la vulneración constitucional alegada.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/0706_1192019.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/0706_1192019.pdf</a>
285-2018	Se declara inadmisibles las peticiones de hábeas corpus planteada por no haberse subsanado la prevención efectuada por esta Sala.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/0305_2852018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/0305_2852018.pdf</a>
297-2018	Se sobresee el hábeas corpus promovido en virtud de haberse reparado por la autoridad demandada la vulneración constitucional alegada. Continúe la persona favorecida en la situación jurídica en que se encuentre.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1305_2972018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1305_2972018.pdf</a>
304-2018	Se sobresee el proceso de hábeas corpus solicitado, por haberse reconocido la vulneración alegada al derecho de libertad física de este, dentro del respectivo proceso judicial, lo cual constituye un impedimento para conocer del fondo de lo planteado.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1305_3042018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1305_3042018.pdf</a>
305-2018	Se declara no haber lugar al Hábeas Corpus clásico promovido a favor del imputado, por	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus</a>

	<p>no haberse vulnerado su derecho de libertad física ni el principio de legalidad, dado que las decisiones cuestionadas respetaron los parámetros constitucionales y legales para mantener la pena de prisión. Asimismo se declara ha lugar el Hábeas Corpus correctivo solicitado a favor del referido imputado, por haberse vulnerado sus derechos fundamentales a la salud e integridad personal, en relación con las omisiones atribuidas a la Directora del Centro Penal de Apanteos. Se ordena a dicha autoridad penitenciaria que realice las gestiones que sean indispensables para brindar la atención y tratamiento médico especializado que requiere el estado de salud del favorecido, según los parámetros establecidos en esta sentencia. De ello deberá informar a esta Sala dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de notificación de esta resolución. Envíese certificación de esta decisión al Juzgado Primero de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena de Santa Ana y solicítese que, en el marco de sus facultades, supervise la condición de salud en que se encuentra el favorecido y tome las medidas que considere indispensables para garantizar su salud e integridad personal. Así como al Consejo Criminológico Regional Occidental, con el objeto de que monitoree si el favorecido cumple con los requisitos para acceder a un beneficio penitenciario.</p>	<p><a href="#">s/07 JULIO/0107 3052018.pdf</a></p>
361-2018	<p>Se declara inadmisibile la petición de hábeas corpus planteada a su favor por el imputado por no haberse subsanado la prevención efectuada por este Tribunal.</p>	<p><a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06 JUNIO/1206 3612018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06 JUNIO/1206 3612018.pdf</a></p>
364-2018	<p>Se declara improcedente la petición de hábeas corpus planteada por existir un pronunciamiento previo en relación con la misma.</p>	<p><a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05 MAYO/1305 3642018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05 MAYO/1305 3642018.pdf</a></p>

393-2018	Se declara improcedente la petición de hábeas corpus planteada por existir litispendencia.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1705_3932018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1705_3932018.pdf</a>
397-2018	Se declara improcedente la petición por tratarse de una mera inconformidad con la resolución que rechaza la modificación de la condena impuesta.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/04_ABRIL/0504_3972018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/04_ABRIL/0504_3972018.pdf</a>
402-2018	Se declara improcedente el reclamo relativo a la inconformidad con la condena, por carecer de trascendencia constitucional. Asimismo se decreta auto de exhibición personal y para su diligenciamiento se nombra a un juez ejecutor, quien intimará al Director de la Policía Nacional Civil, y deberá rendir su informe en los términos expuestos. Requierase a la autoridad demandada que, en el plazo de tres días contados a partir de la intimación que realice la juez ejecutor nombrada, rinda informe de defensa en los términos expuestos, junto con la certificación de la documentación en la que funde sus aseveraciones. Solicitese al Tribunal Primero de Sentencia de Santa Tecla o la sede que tenga a cargo el proceso penal, que informe su estado actual y la situación jurídica del imputado, en relación con su libertad personal.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2705_4022018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2705_4022018.pdf</a>
406-2018	Se decreta auto de exhibición personal a favor del imputado, y para su diligenciamiento se nombra a un juez ejecutor, quien intimará al Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla, o a cualquier otra autoridad que tenga a su cargo el proceso penal, debiendo el primero rendir su informe en los términos expuestos. Requierase al Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla que, en el plazo de tres días contados a partir de la intimación que realice el juez ejecutor nombrado, rinda informe de defensa en los términos	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2205_4062018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2205_4062018.pdf</a>

	expuestos, junto con la certificación de la documentación en la que funde sus aseveraciones. Solicítese al juzgado mencionado o aquel que tenga a cargo el proceso penal, que informe su estado actual y la situación jurídica del procesado, en relación con su libertad personal, debiendo comunicar cualquier decisión que incida en tal derecho.	
407-2018	Se declara inadmisibles las peticiones de hábeas corpus planteadas, por no haberse subsanado la prevención efectuada por este Tribunal.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/1906_4072018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/1906_4072018.pdf</a>
424-2018	Se declara improcedente la pretensión planteada por alegarse asuntos que carecen de trascendencia constitucional.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1705_4242018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/1705_4242018.pdf</a>
428-2018	Se declara improcedente la solicitud de habeas corpus incoada, por alegarse un asunto que carece de trascendencia constitucional.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2005_4282018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/05_MAYO/2005_4282018.pdf</a>
429-2018	Se declara inadmisibles las peticiones de hábeas corpus planteadas por no haberse subsanado la prevención efectuada por este Tribunal.	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/2106_4292018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/2106_4292018.pdf</a>
446-2018	Se decreta auto de exhibición personal a favor de la imputada, contra la resolución de detención provisional dictada por el Juzgado Cuarto de Paz y confirmada por el Juzgado Tercero de Instrucción, ambos de la ciudad de San Miguel; y para su diligenciamiento se nombra a una jueza ejecutora, quien intimará a la autoridad demandada. Requierase a las autoridades demandadas que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la intimación que realice la jueza ejecutora nombrada, rinda informe de defensa en los términos expuestos, junto con la certificación de la documentación en la que funde sus aseveraciones. Requierase a la autoridad que se encuentre a cargo del proceso contra la favorecida que informe el estado actual del	<a href="http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/0506_4462018.pdf">http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019/H%C3%A1beas%20Corpus/06_JUNIO/0506_4462018.pdf</a>



	<p>enjuiciamiento y que mantenga enterado a este tribunal sobre cualquier decisión que incida en los derechos de la peticionaria, dado que el inicio de esta exhibición personal no suspende el desarrollo del proceso penal, aclarando que, precisamente por esto último, el juez del caso puede revisar y, si procede, reconocer las deficiencias de fundamentación de la privación de libertad, evitando la prolongación innecesaria de una medida que podría resultar arbitraria.</p>	
--	---	--

Las sentencias emitidas desde enero 2019 a la fecha pueden ser consultadas en el siguiente enlace:

[http://www.csj.gob.sv/Constitucional\\_2019.html](http://www.csj.gob.sv/Constitucional_2019.html)

San Salvador, jueves 17 de octubre de 2019